

DECRETO 81/2005, de 15 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Corominas Masip, como Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua.

En virtud de lo previsto en el artículo 9.1 de los Estatutos del organismo autónomo Agencia Andaluza del Agua, aprobados por Decreto 55/2005, de 22 de febrero, y conforme a lo dispuesto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera

de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de marzo de 2005.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan Corominas Masip como Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua.

Sevilla, 15 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 4 de marzo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se anuncia la convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación próximos a quedar vacantes.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre), esta Delegación del Gobierno en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19 de julio), en su artículo 3.1.d) anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación próximos a quedar vacantes con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convocan los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Córdoba, sita en calle San Felipe, núm. 5, y ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, y deberá adjuntar «currículum vitae», en el que se hará constar además del número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos, y de los que no consten en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía se aportará documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 4 de marzo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

A N E X O

Núm. de orden: 1.
Consejería: Gobernación.
Centro directivo: Delegación Gob.-Córdoba.
Centro de destino: 39010 Delegación Gobierno J.A.-Córdoba.
Código: 60510.
Denominación del puesto: Secretario General.
Núm de plazas: 1.
Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A11.
 Area funcional/relacional: Admón. Pública.
 Nivel: 29.
 Complemento específico: 16.624,32.
 Experiencia: 3.
 Formación:
 Localidad: Córdoba.
 Otras características:

Núm. de orden: 2.
 Consejería: Gobernación.
 Centro directivo: Delegación Gob.-Córdoba.
 Centro de destino: 39010 Delegación Gobierno J.A.-Córdoba.
 Código: 63710.
 Denominación del puesto: Sv. Juegos y Espectáculos Públicos.
 Núm de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo de acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A11.
 Area funcional/relacional: Jueg. Espect. Púb./Admón. Pública.
 Nivel: 27.
 Complemento específico: 15.441,60.
 Experiencia: 3.
 Formación:
 Localidad: Córdoba.
 Otras características:

Núm. de orden: 3.
 Consejería: Gobernación.
 Centro directivo: Delegación Gob.-Córdoba.
 Centro de destino: 39010 Delegación Gobierno J.A.-Córdoba.
 Código: 2639110.
 Denominación del puesto: Sv. Administración Local.
 Núm de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo de acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A11.
 Area funcional/relacional: Admón. Local/Admón. Pública.
 Nivel: 27.
 Complemento específico: 15.441,60.
 Experiencia: 3.
 Formación:
 Localidad: Córdoba.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 8 de marzo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la entrevista de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo de las categorías que se citan, y se anuncia la publicación de las mismas en los tablonos de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

De conformidad con lo establecido en la base 7.1.1 del Anexo I de las Resoluciones de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio) y de 5 de diciembre de 2002 (BOJA

núm. 148, de 17 de diciembre), por las que se convocan, respectivamente, procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Odonto-Estomatólogos y Médicos de Admisión y Documentación Clínica; iniciada, mediante Resoluciones de 12 de enero de 2005 (BOJA núm. 17, de 26 de enero), la fase de provisión de dichas categorías; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la entrevista de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo de las categorías de Odonto-Estomatólogos y Médicos de Admisión y Documentación Clínica, ordenadas por centros sanitarios y con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Tercero. Anunciar que las citadas listas provisionales de admitidos y excluidos a la entrevista de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo de dichas categorías se encontrarán expuestas al público en los tablonos de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma.

Sevilla, 8 de marzo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSION

30. No firmar la solicitud.
31. Presentación fuera de plazo o falta de sello o fecha de registro oficial.
32. No aportar nombramiento en propiedad, como personal estatutario, en la misma categoría y/o especialidad (sólo para los que no proceden de la fase de selección).
33. No acreditar la situación administrativa desde la que concursa.
34. No haber sido declarado en expectativa de destino en el Servicio Andaluz de Salud (sólo para los que proceden de la fase de selección).
35. No indicar número de DNI o Pasaporte.
36. No indicar la categoría o, en su caso, especialidad a la que se concursa.
37. No solicitar ninguno de los centros ofertados.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.e) de la Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 4 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

Denominación del puesto: Sv. Protección Ambiental.
Código: 6540110.
Centro directivo: D.P. Sevilla.
Centro de destino: D.P. Sevilla.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupos: A.
Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Calidad Ambiental.
Area relacional: Medio Ambiente.
Nivel: 27.
C. específico: XXXX-15.441,60.
Experiencia: 3.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 15 de febrero de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2 y 76 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado ha resuelto convocar mediante el sistema de libre designación la provisión de los puestos de trabajo vacantes y dotados presupuestariamente que se relacionan en el Anexo I.

La presente convocatoria, además de por sus propias bases y del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, se regirá con carácter supletorio, en cuanto le sea de aplicación, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Podrán participar en el presente sistema de provisión lo/as funcionarios/as de carrera que presten servicios en la Universidad de Málaga en las Escalas de Gestión Universitaria y Administrativa clasificadas, respectivamente, en los Grupos B y C de los comprendidos en el art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Rectora de esta Universidad, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ajustándose al modelo que se publica como Anexo II a esta Resolución, a través del Registro General de la propia Universidad o en las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la finalización del de presentación de solicitudes, se efectuará el nombramiento, pudiéndose prorrogar el mismo hasta un mes más.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles a partir del día siguiente al del cese, el cual deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los/as interesados/as podrán indicar y/o acompañar aquellos méritos y circunstancias, estimen puedan ser tenidos en cuenta para la Resolución de la/s plaza/s.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primer expresa o presuntamente.

Málaga, 15 de febrero de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín

ANEXO I

Código: G209DF01.
Puesto de trabajo: Secretaría Defensor de la Comunidad
Universitaria.
Nivel: 20.
Escalas: B/C.
Especificidad: Disponibilidad horaria.

Código: G209CU01.
Puesto de trabajo: Secretaría Vicerrectorado Coordinación
Universitaria.

Nivel: 20.
Escalas: B/C.
Especificidad: Disponibilidad horaria.

Código: G209OA07.
Puesto de trabajo: Secretaría Vicerrectorado Ordenación Aca-
démica.
Nivel: 20.
Escalas: B/C.
Especificidad: Disponibilidad horaria.



**UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA**

ANEXO II (anverso)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Fecha de Resolución	Fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.J.A.
---------------------	--

DATOS PERSONALES Y ADMINISTRATIVOS:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Cuerpo / Escala	Grupo	N.R.P.
		Titulación académica

PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO:

--

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco y reúno los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en la presente solicitud son ciertos.

Málaga, _____ de _____ de _____
EL/LA INTERESADO/A

EXCMA. SRA. RECTORA MAGNÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 60/2005, de 1 de marzo, por el que se crea la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, del término municipal de Motril, en la provincia de Granada.

El 29 de noviembre de 1996, el plenario del Ayuntamiento de Motril acordó por unanimidad iniciar el procedimiento para crear una Entidad Local Autónoma que agrupase dos núcleos de población radicados en su término municipal, con los nombres de «Carchuna» y «Calahonda». La nueva Entidad sería creada con una denominación que recogiese las dos existentes. El núcleo de Carchuna dista 11 km de Motril; el de Calahonda está a 13 km. Según el Padrón municipal de habitantes, a 18 de junio de 2003, el primero contaba con 1.877 y el segundo con 1.523. La población total de la nueva Entidad, por tanto, rondaría los 3.400 habitantes.

Carchuna se halla situada en las inmediaciones del cabo Sacratif, a los pies de la sierra de su mismo nombre, al suroeste de Motril. Calahonda se encuentra ubicada a la falda meridional de una cadena de montes y en las proximidades del mar, al este de Carchuna, lindando al nordeste con el término de Gualchos y al oeste con la jurisdicción de Motril y la Garnatilla.

El origen del núcleo de Carchuna es muy reciente; data del año 1940. En aquella fecha era una tierra muy poco cultivada, dedicada a pastos para ganados y en la que vivían muy pocas familias, teniendo como principal problema la escasez de agua. Pocos años después surgieron nuevos cultivos (habichuelas, pimientos, sandías, etc.) y llegaron más familias a vivir. Un momento clave en este núcleo fue la llegada del canal, que contribuyó a su transformación, pasando de ser una tierra conocida como «Palmar» a un campo de cultivo. Otro hito histórico fue la llegada de «Colonización», que instaló todas las redes de agua para el riego, haciendo carreteras entre todos los lotes de tierra, hasta convertir a esta población en un pueblo en constante crecimiento económico y demográfico. Su actividad principal es la agricultura intensiva.

El origen de Calahonda data del tiempo de los árabes. Posteriormente, hay constancia de que, en el siglo XVI, fue un pequeño poblado conocido como el «Cortijo del Molar», teniendo después el nombre de Torre-alta o Fuente del Molar. Fue víctima de constantes ataques de corsarios berberiscos, que impedían el cultivo en la zona. Para acabar con este problema se construyó, en 1783, en la costa de los llanos de Carchuna el castillo que aún subsiste artillado, y desde entonces acabaron estas invasiones, empezando a formarse la actual población. Desde 1804 hasta 1824, Calahonda estuvo habilitada para el comercio extranjero y de América; actualmente es el puerto principal de Motril. Los vecinos de la población se ocupan generalmente en la pesca y faenas del mar.

A pesar de la diversidad de sus orígenes históricos y de los distintos sectores económicos que prevalecen en cada uno de estos núcleos de población, merece destacarse la interdependencia entre «Carchuna» y «Calahonda», debida a los medios de transporte y la cercanía geográfica de ambos núcleos, y también a que poseen en común tres iglesias, una guardería, un cuartel de la Guardia Civil, puerto pesquero y cementerio.

Tras la redacción de la Memoria, aprobada por acuerdo del pleno de fecha 28 de octubre de 1998, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, sin hacerse por plenario municipal ningún pronuncia-

miento acerca de la creación de la nueva Entidad, fue dado por cumplido este trámite en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, y la Alcaldía motrileña remitió el asunto a la Administración Autónoma.

En cuatro momentos posteriores y a requerimiento de la Dirección General de Administración Local, el plenario acordó ratificar las modificaciones y rectificaciones realizadas sobre la Memoria original en materia de delimitación territorial, documentación acreditativa de la existencia de intereses peculiares, beneficios para los vecinos por la gestión descentralizada, competencias, viabilidad económica de los servicios asumidos en propuesta de asignaciones presupuestarias, acreditación de inexistencia de perjuicios a los intereses generales del municipio.

Con objeto de precisar la delimitación territorial pretendida, la cual no se concretaba con exactitud en la copiosa documentación remitida al efecto por el Ayuntamiento de Motril, se requirió la asistencia del Instituto de Cartografía de Andalucía, que verificó, mediante plano 1:10.000 y ortofotomapa, los límites territoriales de «Carchuna-Calahonda».

Además de otras actuaciones cuya realización fue precisa para conocimiento y aclaración de datos, constan en el expediente los informes favorables de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada y de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La decisión que ahora se acuerda, está motivada por las consideraciones que siguen:

La primera es que la agrupación de ambos núcleos en una sola Entidad Local Autónoma, cumple los requisitos establecidos por el artículo 47.2 de la citada Ley de Demarcación para la constitución de este tipo de Entidades. Así, está acreditada la existencia de dos agrupaciones de personas, familias y bienes, separadas entre sí y, ambas, del núcleo cabecera municipal, dándose la circunstancia de existir una relación de complementariedad entre las susodichas agrupaciones, de modo que pueden considerarse como elementos de un solo núcleo. También se ha acreditado que cuenta con unos intereses netamente diferenciados, generados por circunstancias peculiares de índole histórica y social, lo cual explica la integración de población y territorio en una unidad diferenciada. Incluso cuenta con cementerio, gestionado por una Asociación que se ocupa de él desde 1513. Por otra parte, la integración del elemento físico y del humano es conforme con las previsiones de política territorial de la Comunidad Autónoma, según informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La segunda consideración es que resultan patentes la objetividad y adecuación de la decisión que se adopta, puesto que ha sido documentada la viabilidad económica de los servicios que asume la nueva entidad local. En primera línea, ha quedado de manifiesto la inexistencia de perjuicios a los intereses generales del municipio y, por otra parte, la generación de beneficios para los vecinos con la gestión descentralizada de sus intereses.

Finalmente, la tercera consideración se refiere a la forma y contenido de esta decisión que, como acto final de un procedimiento, debe resolver las cuestiones que de él se deriven, conforme dispone el artículo 89.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y cumpliendo lo previsto en el artículo 53.2 de la misma Ley, se ha cuidado su ajuste al ordenamiento jurídico y la adecuación a fines. Así se ha tenido en cuenta, por una parte, conforme al artículo 48 de la Ley Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, que las Entidades Locales Autónomas se

crean por acuerdo del Consejo de Gobierno, el cual deberá adoptar la forma de Decreto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma. Por otra parte, de modo reglado, el contenido de los artículos 51, 65.1 y 65.3 de la repetida Ley de Demarcación, han sido tenidos en cuenta los distintos pronunciamientos que debe contener el acto de creación de la nueva entidad. Por consiguiente, a continuación, en la parte dispositiva, aparecen los nuevos pronunciamientos que definen, caracterizan y modulan la creación de la Entidad Local Autónoma de «Carchuna-Calahonda» y sus relaciones básicas con el municipio de Motril.

Con fundamento en la motivación que antecede, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de marzo de 2005,

DISPONGO

Artículo 1. Se crea la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, en el municipio de Motril, de la provincia de Granada.

Artículo 2. La descripción literal de sus límites territoriales, sobre la base de los mapas que figuran en el expediente, y con arreglo a la documentación gráfica del Instituto de Cartografía de Andalucía es la que sigue:

- Punto núm. 1: arranca en la Playa del Salmonete, en el límite con la Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio de Torrenueva, pasando por encima del túnel de la Carretera Nacional 340, siguiendo por la cumbre que es vertiente con Carchuna y Torrenueva, denominada Morros de la Esparragona, continuando hasta el punto de referencia núm. 2.

- Punto núm. 2: situado en el cerro de los Vázquez, donde existe el vértice geodésico 1.008 (G), coincidente con las coordenadas X 458734.24 Y 4062898.32 Z 330,19, siguiendo por la cumbre denominada Trinchera de Carchuna, donde atraviesa la Carretera antigua de Calahonda, siguiendo hasta el punto de referencia 3.

- Punto núm. 3: situado en el cerro denominado «Mortinero», donde actualmente existe una balsa de la finca «La Fuentecilla», siguiendo por la cumbre de la zona conocida por las Barreras Altas, hasta el punto de referencia núm. 4.

- Punto núm. 4: situado en la carretera comarcal GR 4511 (hoy GR-SE-15), denominada carretera de Gualchos, en la curva de nivel de altitud 420 en el cruce con un camino que partiendo de ésta se dirige al sur, según el Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000 realizado con un vuelo de febrero de 1995, siguiendo por el trazado de esta carretera que sirve de límite norte, desde el punto indicado hacia el este hasta el actual límite municipal de Motril con Carchuna, identificado en el mapa como punto 5.

- Punto 5: situado en la carretera anteriormente citada, a unos 100 metros de la bifurcación que desde ésta va hacia Lujar, en el límite con el término municipal de Gualchos, siguiendo desde este punto por el barranco de Vizcarra, que es el límite oeste, y que coincide con el del término municipal de Gualchos, hasta el entronque con la carretera nacional 340 donde se sitúa el punto de referencia núm. 6.

- Punto núm. 6: situado en el núcleo urbano de Calahonda, en la intersección con la carretera y el Barranco de Vizcarra, siguiendo esta carretera hasta el punto de referencia núm. 7.

- Punto núm. 7: situado en la Playa de Calahonda, junto a la punta del denominado Cerro Gordo, que es el límite con el término municipal de Gualchos.

Artículo 3.

1. Por la nueva Entidad serán ejercidas sus propias competencias, previstas legalmente en el artículo 53.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

2. Igualmente, serán ejercidas por la nueva Entidad las competencias que le sean delegadas por el Ayuntamiento de Motril, conservando éste las potestades que le asisten como titular de la competencia.

3. En esos casos, los acuerdos municipales de delegación de competencias que puedan suscribir ambas entidades, deberán precisar y contener todas las cuestiones referidas en el artículo 53.2 y 54 de la citada Ley reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

4. En el ejercicio de las competencias, sean propias o delegadas, se tendrá presente la debida coordinación con el Ayuntamiento.

Artículo 4.

1. Con arreglo a las competencias de la nueva entidad, se separa de Motril y pasa a Carchuna-Calahonda la titularidad dominical de los inmuebles que siguen, todos ellos afectos al ejercicio de sus competencias:

Carchuna:

- Solar sobrante Caminos IRYDA, situado en la Chucha (Carchuna), sin inscripción registral.

- Solar de U.E.3 de Carchuna, junto a C/ Hnos. Pinzón-Carchuna, inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 1085, Folio 158 y Finca 7432.

- Parcela ES-2 (Equipamiento social), situado dentro del Proyecto Compensación 4-S-3, sin inscripción registral.

- Parcela ES-1 (Equipamiento social), situado dentro del Proyecto Compensación 4-S-3, sin inscripción registral.

- Parcela EC-1 (Equipamiento), situado dentro del Proyecto Compensación 4-S-3, sin inscripción registral.

- Castillo de Carchuna, en la playa de Carchuna, inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 375, Folio 53 y Finca 14141.

- Terreno en el Palmar (Carchuna), al sur del C.N. Sacratif, sin inscripción registral.

- Edificio Administrativo, situado en plaza Viriato, 1 Carchuna, inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 811, Folio 34 y Finca 27618.

Calahonda:

- Solar de forma trapezoidal, situado en la ampliación casco de Calahonda, inscrito en Registro de la Propiedad al Tomo 1042, Folio 57 y Finca 6411.

- Parcela 20-A-Equipamientos, ubicada en P.P. 4S4-Equip. (Llasol), inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 983, Folio 112, Finca 1460.

- Edificio Administrativo, situado en Calahonda (ampliación), inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 781, Folio 66 y Finca 26730.

- Lavadero con motor elevación, ubicado en casco urbano de Calahonda, inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 502, Folio 52 y Finca 18764.

- Mercado de Abastos, situado en Calahonda, inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 502, Folio 43 y Finca 18750.

- Pozo captación aguas potables, situado en Calahonda, sin inscripción registral.

- Equipamiento uno U.A. Discont. 3, situado en el Camino del Puntal de Calahonda, inscrito al Tomo 1174, Folio 109 y Finca 11675.

- Equipamiento dos U.A. Discont. 3, situado en el Camino del Puntal de Calahonda, inscrito al Tomo 1174, Folio 110 y Finca 11677.

- Parcela F - U.A. - 14, situada en Calahonda, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1518, Folio 157 y Finca 27016.

También se consideran afectos al ejercicio de competencias propias de la Entidad, todos los bienes muebles que formen parte integrante de los relacionados anteriormente.

2. En el supuesto de que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.2, el Ayuntamiento de Motril acordase delegar el ejercicio de alguna de sus competencias en la nueva Entidad Local, el acuerdo de delegación deberá precisar, en todo caso, los bienes muebles e inmuebles afectos al ejercicio de tales competencias, cuya posesión inmediata en concepto distinto de dueño, pasaría a «Carchuna-Calahonda», desde que la delegación fuera efectiva.

Artículo 5. El personal al servicio de la Entidad podrá ser propio o adscrito desde el Ayuntamiento de Motril.

1. Quedarán adscritos en comisión de servicios a la nueva Entidad, desde el momento de su constitución, el personal que hasta ahora gestiona sus competencias propias en el Ayuntamiento de Motril, en los términos y condiciones previstos por los artículos 41 y 63 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

2. Todas las transferencias de personal entre el Ayuntamiento y la nueva Entidad serán establecidas, y su régimen regulado, en un convenio entre ambas entidades locales, que se ajustará a los preceptos citados en el punto anterior.

Artículo 6. La asignación presupuestaria, que anualmente deberá figurar en el presupuesto de Motril, se cifra en 2.060.785,31 euros, cantidad referida al año 2002 y que constituye la base para la actualización en años posteriores.

No obstante, para el año en que se produzca la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Decreto, la cuantía se calculará en función del período temporal comprendido entre el 31 de diciembre de 2002 y el 31 de diciembre del año anterior al de la entrada en vigor del mismo.

Artículo 7. En el supuesto de que el Ayuntamiento de Motril acuerde delegar alguna de sus competencias, la cantidad anual que se prevea transferir para el ejercicio de las mismas vendrá determinada por el Acuerdo de delegación previsto en el artículo 3.2. Para ejercicios posteriores, el Ayuntamiento y la Junta Vecinal acordarán, antes del 30 de octubre del año anterior, la actualización para el año siguiente, mediante las modificaciones de medios personales, materiales y económicos correspondientes al ejercicio de las competencias delegadas. En el supuesto de que se llegara al 1 de enero sin dicho Acuerdo, las dotaciones económicas del año anterior serán actualizadas conforme a las reglas del artículo 8.

Artículo 8. La asignación presupuestaria será actualizada anualmente según el porcentaje de incremento o disminución de que sea objeto el Presupuesto anual de ingresos en su parte de operaciones corrientes, excluidas las subvenciones finalistas. La cifra resultante será, a su vez, actualizada en la misma proporción que aumente o disminuya la relación entre el número de habitantes del término municipal de Motril y el de la Entidad, según los criterios del artículo 65.1 de la Ley Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Artículo 9. Los pagos de la asignación presupuestaria y, en su caso, de la dotación para el ejercicio de competencias que sean delegadas, serán efectuados por terceras partes, dentro de los diez primeros días de mayo, agosto y diciembre.

Artículo 10. En el supuesto de que la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma estimara que el Ayuntamiento matriz no cumple con lo dispuesto en el artículo 9, podrá solicitar de éste la convocatoria de un Pleno sobre el asunto,

debiendo celebrarse el mismo en el plazo de un mes desde la petición, a efectos de que la nueva Entidad pueda ejercer, en su caso, lo previsto en el artículo 65.3 de la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía. De no celebrarse en dicho plazo, se entenderá que está conforme con que la Entidad acuda a la Administración Autonómica, a través de la Dirección General de Administración Local, solicitando la retención del importe de la asignación, en cualquier clase de transferencia o subvenciones gestionadas por la Consejería de Gobernación al Ayuntamiento de Motril, para transferirlo a la Entidad Carchuna-Calahonda.

Disposición Adicional Primera. Dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, habrá de estar constituida la nueva Entidad, y dentro de los tres siguientes a la constitución, previa petición del Ayuntamiento o de la nueva Entidad, deberá estar formalizado el convenio de colaboración previsto en la Disposición Transitoria Primera, y terminadas las transferencias económicas, entregas de bienes, traspasos de personal y cuantas otras actuaciones sean necesarias para la completa efectividad de este Decreto.

Disposición Adicional Segunda. Pasados tres meses desde la entrada en vigor de este Decreto sin que la nueva Entidad Local se haya constituido, o pasados los tres siguientes a la constitución sin que se hayan efectuado las actuaciones de ejecución previstas en el articulado, se faculta a la persona titular de la Consejería de Gobernación para que, previo requerimiento que contendrá el señalamiento de un nuevo plazo de tres meses, se inicie el procedimiento de supresión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Disposición Transitoria Primera. A excepción de los servicios funerarios, cuya prestación asumirá la Entidad Local Autónoma desde la entrada en vigor del presente Decreto, el Ayuntamiento de Motril seguirá prestando, directamente o a través de empresas municipales o privadas, los demás servicios previstos en el citado precepto, hasta que, en el plazo previsto en la Disposición Adicional Primera, los órganos competentes de la Corporación motrileña y las distintas empresas, suscriban con la nueva Entidad el convenio, o convenios, de colaboración aprobados por el Plenario Municipal el 28 de octubre de 2003, para la encomienda de gestión de los citados servicios. El convenio durará hasta que por el órgano competente de la entidad local de Carchuna-Calahonda se apruebe la forma de gestión de los servicios públicos de su competencia y sean iniciadas las prestaciones correspondientes.

Disposición Transitoria Segunda. Los expedientes en trámite que tengan relación con el territorio de la nueva Entidad, serán terminados y resueltos en el Ayuntamiento, que le comunicará la resolución que recaiga.

Disposición Final Primera. Se faculta al titular de la Dirección General de Administración Local para las actuaciones de desarrollo y ejecución de este Decreto, incluyéndose la potestad de resolver los conflictos que puedan surgir entre el Ayuntamiento y la nueva Entidad al aplicarlo, así como para la ampliación del plazo previsto en las Disposiciones Adicionales.

Disposición Final Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 1 de marzo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se delega la competencia de expedir copias auténticas en los puestos de trabajo que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, a la vista de lo dispuesto en el Decreto 21/1985 de 5 de febrero, que regula las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo dispuesto al Decreto 90/1993, de 13 de julio y teniendo en cuenta el volumen de trabajo de esta Delegación en las competencias que gestiona.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 15 de febrero de 2005 de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Huelva por la que se delegan competencias para expedir copias auténticas mediante cotejo en los puestos de trabajo que se citan, cuyo texto figura como Anexo a la presente Resolución.

Huelva, 1 de marzo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

ANEXO QUE SE CITA

«Acuerdo de 15 de febrero de 2005 de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno por la que se delegan la competencia de autenticación de copias de los documentos públicos y privados atribuidas a esta Secretaria General, respecto de la documentación exigida por las distintas normas reguladoras de la gestión de los mismos en los puestos de trabajo adscritos a la misma que a continuación se citan.

Primero. En todos los Jefes de Servicio de la Delegación del Gobierno en Huelva.

Segundo. En los puestos de trabajo que están integrados en los distintos servicios de la Delegación cuyo Código y nombre se relacionan:

Puesto de trabajo	Código
Secretaría General	
Sección administración General y Personal	69010
Sección Gestión Económica y Contratación	8417810
Negociado Personal y Régimen Interior	69210
Negociado Atención al Ciudadano	69710
Negociado Gestión Económica	69110
Negociado Gestión UCPN	2223010
Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos	
Departamento Autorizaciones	72310
Negociado Autorizaciones y Juego	69610
Negociado Autorizaciones y Espectáculos Públicos	71110
Negociado Tramitación	8030010

Puesto de trabajo	Código
Servicio Administración Local	
Sección Régimen Jurídico	2640810
Sección Gestión Económica	
Corporaciones Locales	2640910
Sección Gestión Inversiones	7805610
Servicio de Consumo	
Negociado Gestión Inspección	7990010
Servicio de Protección Civil	
Asesor Técnico de Gestión	72410

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Huelva 15 de febrero de 2005.- El Secretario General. José Luis Díez Cuéllar.»

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de febrero de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Geolen Ingeniería, S.L.», localizado en Antequera (Málaga), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Pablo Berenguer Monzón, en representación de la empresa Geolen Ingeniería, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Polígono Industrial de Antequera, C/ Las Adelfas, nave 2-B, Antequera (Málaga).

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente.

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Geolen Ingeniería, S.L.», localizado en Polígono Industrial de Antequera, C/ Las Adelfas, nave 2-B, Antequera (Málaga), para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).
- Área de control de morteros para albañilería (AMC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de

calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE027-MA05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 18 de febrero de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCION de 22 de febrero de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Gestión de Calidad Axan, S.L.», localizado en Gelves (Sevilla), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don José M.^a Noriega Rivera, en representación de la empresa Gestión de Calidad Axan, S.L, ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Pol. Ind. Guadalquivir, C/ Prosperidad, 9, Gelves (Sevilla).

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Gestión de Calidad Axan, S.L.», localizado en Pol. Ind. Guadalquivir, C/ Prosperidad, 9, Gelves (Sevilla), para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE029-SE05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 22 de febrero de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCION de 24 de febrero de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «ARD. Geoasesores, S.L.», localizado en Churriana de la Vega (Granada) y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Juan José Segura Rodríguez, en representación de la empresa ARD. Geoasesores, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en C/ Santa Lucía, 36, Churriana de la Vega (Granada).

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «ARD. Geoasesores, S.L.», localizado en C/ Santa Lucía, 36, Churriana de la Vega (Granada), para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en el área que se indica, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE030-GR05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en

el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 24 de febrero de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 32.B al amparo de la Orden 14 de enero de 2004, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para Proyectos de Interés General y Social.

Programa: Subvención Interés General y Social

Expediente	Beneficiario	Municipio	Importe €
CA/IGS/71/04	J. Marianas Vicencianas	La Línea	15.033,60
CA/IGS/75/04	Fundación D. Bosco	Cádiz	9.043,44
CA/IGS/76/04	Asoc. Kalahari	Cádiz	12.629,52
CA/IGS/78/04	Verdemar Ecolg. en A.	San Roque	23.108,28
CA/IGS/82/04	A. Proyecto Imagina	Cádiz	21.672,96
CA/IGS/84/04	A. Alendo	Cádiz	33.587,04

Cádiz, 16 de diciembre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 8 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas privadas en materia de Turismo y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, señala como una de sus finalidades la de impulsar el turismo como sector estratégico de la economía andaluza, generador de empleo y riqueza.

De igual modo, esta misma Ley establece como objetivos generales de la ordenación y promoción de los recursos turísticos el estímulo a la creación de infraestructuras técnicas y de servicios que faciliten y promuevan un desarrollo empresarial eficiente en el sector, el fomento de la modernización de establecimientos, en cuanto implique renovación de las instalaciones, adquisición de nuevos equipamientos o actualización de sistemas obsoletos, y el apoyo a la mejora de la calidad de los establecimientos turísticos.

Por su parte, el Plan General de Turismo de Andalucía, aprobado por Decreto 340/2003, de 9 de diciembre, constituye el instrumento planificador idóneo para hacer efectiva la adecuada ordenación de los recursos turísticos andaluces, conteniendo las principales necesidades, objetivos, prioridades y programas de acción, así como definir el modelo y la estrategia de desarrollo turístico de la Comunidad Autónoma y el fomento de los recursos turísticos de Andalucía.

El referido Plan tiene un destacado objetivo finalista cual es la consideración del turismo como sector clave para el desarrollo futuro de Andalucía, hacia cuya consecución apunta el conjunto de la estrategia de dicho Plan.

Para la consecución de ese objetivo finalista se articulan tres propósitos intermedios como son, la mejora de la competitividad del sistema turístico andaluz, la renovación del modelo turístico andaluz y la mejora de la integración del turismo en la sociedad andaluza.

Entre las estrategias que se diseñan para la consecución de los referidos objetivos figura la contribución a la creación y fortalecimiento del tejido empresarial y a la creación de empleo, el apoyo a Entidades Locales, así como la cualificación de los recursos de las playas andaluzas.

La Orden de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, vino a poner fin a la dispersión normativa, existente hasta entonces, en la regulación de este tipo de ayudas.

De igual modo, la referida Orden contempló la posibilidad de tramitación a través del llamado procedimiento administrativo electrónico de las solicitudes de subvención que en su aplicación se formularan, todo ello al amparo del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos. Esta decisión supuso una apuesta decidida a fin de permitir a los interesados realizar sus trámites en la red y recibir por esta misma vía la respuesta de la Administración, a fin de agilizar el procedimiento, simplificando unos trámites o ahorrando otros.

La distinta naturaleza de los beneficiarios de las subvenciones en materia de infraestructura turística, la creación de productos turísticos así como algunas peculiaridades que se incluyen en el procedimiento de tramitación, aconsejan que se establezcan las condiciones generales para la concesión de subvenciones en dos órdenes separadas, una para Entidades Locales y otra para empresas privadas, a fin de lograr una mejor percepción y claridad por parte de los destinatarios de la norma de las distintas líneas de subvenciones existentes en esta Consejería, a la par que una mayor agilidad y eficacia en la tramitación de los procedimientos que se instruyan.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden se ajustan a lo dispuesto en el Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES, que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y, en particular, a las limitaciones de aplicación a las ayudas de Estado, en el sentido del artículo 87.1 del Tratado de la Comunidad Europea, al tener como beneficiarias a pequeñas y medianas empresas. Por esta razón, la presente Orden contempla las limitaciones aplicables a estas ayudas, entre ellas, los porcentajes máximos y los supuestos de concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

En cuanto al procedimiento de concesión, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. En este aspecto, la Orden está sujeta a la legislación básica sobre la materia contenida en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y aplica las reglas específicas que para los procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las que se deriven de las determinaciones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas en régimen de concurrencia competitiva con-

tenidas en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

En virtud de lo anterior y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2005 de la concesión de subvenciones a empresas privadas con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo.

2. La concesión de las subvenciones que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y norma de desarrollo.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarias de la presente Orden las pequeñas y medianas empresas, sean personas físicas o jurídicas, que tengan abierta sede social, delegación o establecimiento de producción en Andalucía.

2. A los efectos de esta Orden, se considerará pequeña y mediana empresa, PYME, la que se ajuste a la definición que en cada momento establezca la Unión Europea. Actualmente han de considerarse como tales, de acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas, aquellas empresas que ocupen a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros y que cumpla con el criterio de independencia tal y como se establece en la Recomendación de la Comisión señalada.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral

General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Haber recaído sobre la entidad resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Artículo 3. Conceptos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1. Podrán recibir subvenciones los conceptos subvencionables siguientes:

- a) Construcciones, excluidos los terrenos.
- b) Trabajos de proyecto y dirección facultativa.
- c) Mobiliario, instalación y decoración.
- d) Equipos para procesos de información.
- e) Maquinaria.
- f) Utilillaje.

g) Cualquier otra actuación que, no estando comprendida dentro de las anteriores y teniendo la consideración de gasto subvencionable con FEDER, pueda ser catalogada como infraestructura turística y que redunde en una mayor calidad en la prestación de los servicios turísticos y un desarrollo integral de los recursos y productos turísticos de Andalucía.

2. A efectos de la presente Orden, los conceptos enumerados en el apartado anterior deberán tener la consideración de infraestructuras turísticas, para lo cual se incluirán en alguno o algunos de los proyectos relacionados en el artículo 5 de la presente norma.

3. Los bienes que hayan sido objeto de subvención deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un período, como mínimo, de cinco años.

4. La cuantía de la subvención no podrá en ningún caso superar el 46% del presupuesto del proyecto de inversión aceptada.

Artículo 4. Financiación de las actividades subvencionables.

1. La aportación neta mínima por parte del beneficiario será del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.

2. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En cualquier caso, el importe máximo de las subvenciones concedidas para la misma finalidad, no podrá superar el 75% del coste de la actividad.

3. Los proyectos cofinanciados con fondos FEDER no podrán concurrir con otro fondo distinto o iniciativa comunitaria.

Sin perjuicio de la limitación anterior, las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente Orden no podrán ser objeto de subvenciones o ayudas que se concedan con ocasión de la celebración de convenios ente la propia Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y entidades beneficiarias de esta Orden en ejecución de un Plan Turístico.

Artículo 5. Proyectos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones de iniciativa privada que se engloben en alguna de las siguientes líneas:

I. Establecimientos de Alojamiento turístico.

a) Establecimientos hoteleros:

- Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión, al mejor uso y depuración de aguas, gestión energética, generación y tratamiento de residuos, contaminación acústica e instalaciones de seguridad.

- Reforma y modernización de establecimientos, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general.

b) Campamentos de Turismo:

- Reforma y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos, sistemas de seguridad, instalación eléctrica, agua potable, tratamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas residuales, servicios higiénicos.

Se priorizarán:

- Las necesarias para incrementar la categoría del establecimiento.

- Las reformas para la adaptación a los requisitos previstos en el apartado 4 de la disposición transitoria tercera del Decreto 164/2003, de 17 de junio, de ordenación de los campamentos de turismo.

- Las obras dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general.

- Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión, al mejor uso y depuración de aguas, gestión energética, generación y tratamiento de residuos, contaminación acústica.

c) Balnearios: Creación, reforma y modernización de balnearios.

II. Alojamiento turístico en el medio rural regulado por el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.

a) Casas rurales, establecimientos hoteleros, complejos turísticos rurales y apartamentos turísticos rurales: Creación, ampliación, reforma y modernización.

Se priorizarán:

- El acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares para su aprovechamiento turístico y la reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en la oferta reglada.

- Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión y comercialización integrada de productos turísticos, al mejor uso y depuración de aguas, gestión energética, generación y tratamiento de residuos, contaminación acústica.

- Las necesarias para incrementar la categoría del establecimiento.

- Las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general.

b) Viviendas turísticas de alojamiento rural: Reformas para su transformación en algún tipo de establecimiento de alojamiento turístico de calidad.

III. Establecimientos de restauración con gastronomía típica andaluza:

a) Restaurantes: Creación, reforma y modernización, incluyendo la derivada de la implantación de sistemas de gestión, autocontrol y modernización tecnológica.

b) Mesones rurales: Creación, reforma y modernización, incluyendo la derivada de la implantación de sistemas de gestión, autocontrol y modernización tecnológica.

IV. Agencias de viaje: Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva electrónica de productos turísticos ofertados por las agencias de viaje receptoras.

V. Servicios de información turística: Modernización tecnológica.

VI. Creación de nuevos productos, como la organización de actividades integrantes del turismo activo, cuando con ello se contribuya a incrementar los incentivos que ofrecen los destinos turísticos existentes en Andalucía. Se consideran prioritarias las iniciativas dirigidas hacia la industria del ocio, el turismo de salud y la creación de circuitos turísticos ligados a la naturaleza, la cultura y el deporte.

Artículo 6. Plazo de ejecución de acciones.

Los proyectos subvencionables no podrán estar iniciados antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante lo anterior, cuando la ayuda sea complementaria de otras bastará que cumpla este requisito la primera solicitud.

Artículo 7. Requisitos específicos para la concesión.

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

a) Vincular el proyecto a un producto turístico.

b) Los proyectos deberán ser viables técnica, económica y financieramente.

c) Destinar los proyectos subvencionados al uso turístico durante al menos cinco años.

d) Cumplir los requisitos exigidos por la normativa turística de aplicación, especialmente por la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 9. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) Que los proyectos sean presentados por mujeres o jóvenes, en este caso con edad límite de 30 años a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

b) El grado de cumplimiento de anteriores subvenciones concedidas en materia de Turismo.

c) El grado de adecuación a las prioridades que en función del interés turístico se establezca, en su caso, en cada convocatoria.

d) El interés turístico del proyecto, en función de aspectos tales como:

- La ubicación del proyecto y su contribución a la dinamización de la estructura productiva de la zona y la incorporación a la misma de elementos innovadores.

- La generación de efectos de arrastre sobre las producciones del territorio, así como la contribución a la demanda y al desarrollo de las empresas andaluzas.

- La inclusión del proyecto en acuerdos o planes sectoriales de adaptación ambiental.
- La potenciación del autocontrol medioambiental por las empresas.
- La vinculación entre la comercialización del producto o actividad y la del destino turístico en el que se integra.

Artículo 10. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Solicitudes no electrónicas.

Las solicitudes de subvenciones reguladas en la presente Orden que no se cursen a través del Registro Telemático único de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el apartado siguiente, se presentarán por duplicado preferentemente en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el modelo establecido en el Anexo de la presente Orden.

Las solicitudes cursadas por medios no electrónicos deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del solicitante: Si el solicitante fuere persona jurídica, deberá presentar copia compulsada, notarial o administrativamente, de la Cédula de Identificación Fiscal y copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas físicas deberán presentar copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

b) Documentos acreditativos de la representación: Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

Si el solicitante fuera persona jurídica, además de lo anterior, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

c) Documentos relativos al proyecto para el que se solicita la subvención:

- Memoria descriptiva de la inversión a realizar incluyendo un presupuesto desglosado, en el que así mismo figurará el plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión. Esta documentación podrá, en su caso, ser acompañada de otra de carácter gráfico como planos o similar.

- Memoria justificativa de la necesidad del proyecto.

d) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando el importe y la entidad concedente.

e) Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario consignados en el artículo 2.3 de esta Orden.

f) Cuando el solicitante sea una persona jurídica, copia autenticada del Impuesto de Sociedades del último ejercicio cerrado. Para el año en curso y siguiente deberán presentar,

en el formato del Impuesto de Sociedades, previsión de balance y cuenta de resultados.

g) Cualquier otra documentación que se establezca, en su caso, en las respectivas resoluciones anuales de convocatoria, así como en las leyes anuales de presupuestos.

El modelo de impreso para el cumplimiento de las declaraciones referidas en las letras d) y e) de este apartado, es el que figura en el Anexo de la presente Orden.

2. Solicitudes electrónicas.

Las solicitudes de subvenciones reguladas en la presente Orden se podrán cursar de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, en el modelo establecido en el Anexo, para lo cual se deberá disponer de un certificado digital de persona jurídica expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre que posibilite la firma electrónica avanzada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

El procedimiento será objeto de tramitación telemática respecto de los interesados que hayan formulado su solicitud a través del Registro Telemático único de la Junta de Andalucía.

Los interesados que hayan formulado su solicitud de forma electrónica podrán practicar actuaciones o trámites a través de los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, o conforme a lo previsto por el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En estos casos será necesario que en los documentos aportados ante los citados Registros se haga constar expresamente que la solicitud se formuló en forma electrónica o telemática.

Los interesados que hayan formulado su solicitud de forma electrónica podrán obtener información personalizada del estado de tramitación del procedimiento y, en general, ejercitar los derechos contemplados en el artículo 35 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de forma telemática mediante la correspondiente solicitud que podrá obtenerse y confeccionarse en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

Las solicitudes cursadas por medios electrónicos deberán ir acompañadas de memoria descriptiva de la inversión a realizar, presupuesto desglosado de la misma y plazo previsto para ejecución y desarrollo de la inversión.

Esta documentación podrá, en su caso, ser acompañada de otra de carácter gráfico, como planos o similar.

Las solicitudes cursadas por medios electrónicos deberán ir acompañadas de la misma documentación que las solicitudes cursadas por medios no electrónicos.

3. Los solicitantes que en los últimos cinco años hayan presentado los documentos referidos en la letra a) del apartado 1 anterior, en la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, podrán no aportarlos, siempre que en la solicitud se emita una declaración responsable de que las circunstancias y hechos en ellos consignados no han sido alterados, y especifiquen, respecto de cada uno de los documentos, el órgano administrativo al que fue presentado, la fecha de presentación y el procedimiento al que correspondiera.

4. La documentación que se acompañe a la solicitud deberá presentarse en documento original, salvo en los casos en que se ha contemplado expresamente la posibilidad de copia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

6. En cualquier caso la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se reserva el derecho de exigir a los interesados,

cuanta documentación sea necesaria para resolver, siempre que no obre en su poder y esté prevista en la normativa reguladora, sea o no susceptible de aportación telemática.

7. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se fije en las respectivas convocatorias.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11. Tramitación.

1. Las solicitudes se tramitarán por la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en cuyo ámbito territorial tenga su sede o establecimiento el beneficiario o, en caso de no ser coincidente con el anterior, vaya a realizar la actividad para la que solicita la subvención.

2. El servicio instructor de la correspondiente Delegación Provincial deberá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

3. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Dicho requerimiento de subsanación se podrá realizar a través de publicación en el tablón de anuncios referido en el artículo 12.4 de la presente Orden, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

4. Completada y analizada la documentación, la Delegación Provincial correspondiente, atendiendo a los criterios de valoración definidos en el artículo 9 de la presente Orden, emitirá informe razonado de la prelación de las ayudas a conceder así como de la cuantía de la subvención, remitiendo dicho informe a la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística a efectos de su validación.

5. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

Artículo 12. Resolución.

1. El titular de la Delegación Provincial correspondiente dictará la resolución procedente, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. La Resolución que ponga fin al procedimiento deberá contener al menos los extremos que establece el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como los extremos recogidos en el punto 6.4 del Anexo del Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2002, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que se hubiese dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio admi-

nistrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

4. La Resolución se publicará en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Simultáneamente, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran que presentarse, plazo para interponerlos y el tablón de anuncios referido en el párrafo anterior donde se encuentra expuesto su contenido.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. En el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución, el interesado deberá formular expresamente aceptación o renuncia en los términos recogidos en la Resolución dictada. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, la resolución dictada perderá eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

7. La concesión de subvenciones estará supeditada a las limitaciones que en esta materia establezca la Ley anual de Presupuestos vigente en el momento de la convocatoria.

Artículo 13. Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. La reformulación de solicitudes deberá en cualquier caso respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Artículo 14. Pago y justificación.

1. La subvención se abonará en la forma siguiente. Con el carácter de pago en firme con justificación diferida, una vez recaída la resolución correspondiente, se podrá efectuar un primer pago de hasta un 75% de la cuantía total de la subvención concedida.

Si el primer pago fuese inferior al porcentaje señalado en el apartado anterior, los libramientos sucesivos, hasta completar el referido porcentaje, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondiente, de los documentos justificativos de la inversión realizada, salvo que la cuantía de la subvención concedida sea igual o inferior a 6.050 euros.

En todo caso, un 25% se abonará a la presentación de los documentos justificativos de la ejecución de la totalidad de la actividad proyectada.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como

máximo, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La documentación justificativa no es susceptible de aportación electrónica, por lo que se remitirá en todos los casos de forma ordinaria, por duplicado y dirigida al órgano administrativo que hubiera resuelto la solicitud. Estos justificantes deberán agruparse en función del concepto desglosado del presupuesto presentado por el beneficiario con la solicitud.

Además se acompañará la siguiente documentación complementaria que tampoco es susceptible de aportación telemática:

- En los proyectos que proceda, certificación de obra, suscrita por facultativo y visada.
- En los demás casos, memoria explicativa de las actividades desarrolladas, estudios y proyectos elaborados, en su caso.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la presente Orden, debe acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a la actividad subvencionada.

4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

5. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justifica debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

6. Tanto la propuesta de pago como la forma de cobro estarán supeditadas a las normas especiales que, en materia de subvenciones, se puedan establecer anualmente en la Ley de Presupuestos vigente para cada año.

7. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Artículo 15. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada en el plazo y en la forma que establezca la resolución de concesión.

2. Justificar ante la entidad concedente, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención. La concurrencia de las circunstancias que justifiquen la priorización del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 9 tendrá la consideración de condición que determina la concesión de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía

y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

5. Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es susceptible de control.

6. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o internacionales, en el plazo de 15 días desde la notificación de las mismas. Dicha comunicación se efectuará, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se halla al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto subvencionado, que los mismos están subvencionados por la Junta de Andalucía, haciendo constar que la subvención la ha concedido la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Asimismo, deberá cumplirse con las disposiciones que sobre información y publicidad establece la Unión Europea, concretamente con el Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2002.

9. Destinar la inversión subvencionada al uso turístico previsto durante un período mínimo de cinco años, contados desde la fecha en que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de la presente Orden, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

13. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. La elección de la oferta presentada deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida.

Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la misma autoridad que dictó la resolución, por delegación de la persona titular de la Consejería.

2. El beneficiario de la subvención queda obligado a comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere

o dificulte gravemente el desarrollo de la actividad o inversión subvencionada.

Asimismo podrá solicitar del órgano que concedió la subvención la modificación del proyecto subvencionado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

3. El órgano concedente de la subvención podrá acordar la ampliación de los plazos inicialmente concedidos tanto para la realización de la actividad o conducta subvencionada como para su justificación. La prórroga deberá ser solicitada por el beneficiario con antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido y no podrá tener una duración superior a la mitad del referido plazo.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente fundada, planteándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la justifiquen.

5. Transcurrido el plazo de dos meses sin que recaiga resolución expresa en relación con la solicitud planteada, ésta se podrá entender desestimada.

Artículo 17. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regu-

laridad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

5. Será órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro el titular de la Delegación Provincial que concedió la subvención.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las Leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional segunda. Convocatoria de subvenciones para 2005.

Se convoca para el ejercicio 2005 la concesión de subvenciones a empresas privadas con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de infraestructura y comercialización de productos turísticos andaluces, cofinanciadas por la Unión Europea con fondos FEDER, de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas en el año 2005 será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Forma de cumplimentación y presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán formularse conforme a los modelos establecidos en el Anexo a la presente Orden. Dicho modelo deberá obtenerse en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la dirección www.juntadeandalu-

cia.es/turismocomercioydeporte, o en alguna de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Cada solicitud deberá incorporar una numeración propia que la identificará individualmente. Dicha numeración será generada mediante el correspondiente código de barras obtenido junto con cada modelo en alguna de las formas anteriormente descritas.

a) Complimentación no electrónica y presentación tradicional: Una vez obtenidos los modelos en la forma anteriormente descrita, las solicitudes, con su correspondiente código de barras, podrán cumplimentarse de forma manuscrita o a máquina y presentarse en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Complimentación electrónica sin firma digital y presentación tradicional: Las empresas que no dispongan de firma electrónica avanzada, podrán cumplimentar sus solicitudes directamente en la citada página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y enviar los datos vía web en la forma en que en dicha página se indica. En estos casos la presentación deberá realizarse, previa impresión de los modelos cumplimentados de esta forma, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Complimentación electrónica y presentación a través del Registro Telemático único de la Junta de Andalucía: Los interesados que dispongan del certificado digital a que hace referencia el artículo 10.2 de la presente Orden, podrán cursar sus solicitudes a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

A los efectos de utilización del referido certificado se podrán utilizar los expedidos a nombre de personas jurídicas

por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Disposición adicional tercera. Delegación en materia de convocatoria.

Se delega en el titular de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, la competencia para efectuar las convocatorias anuales, salvo la relativa al ejercicio 2005, cuya convocatoria se realiza a través de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Solicitudes presentadas al amparo de Ordenes anteriores.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las solicitudes presentadas y tramitadas al amparo de anteriores Ordenes se resolverán de acuerdo con lo establecido en las mismas.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a lo previsto en la presente norma y expresamente la Orden de 15 de mayo de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Dirección General de Promoción y Comercialización Turística

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO
PARA ENTIDADES PRIVADAS.

MODELO

ITP

ANEXO - SOLICITUD

Orden de BOJA nº de fecha AÑO CONVOCATORIA

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO Hoja 1 de 3

1 DATOS DEL SOLICITANTE										
N.I.F./C.I.F.					APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO DE LA EMPRESA O ENTIDAD PRIVADA SOLICITANTE										
TIPO VIA	NOMBRE DE LA VIA				Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	LOCALIDAD
07	08				09	10	11	12	13	09
MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO (Opcional)		FAX (Opcional)	
16			17		18		14		15	
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)										
53										

2 DATOS DEL REPRESENTANTE										
D.N.I.					APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES										
TIPO VIA	NOMBRE DE LA VIA				Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	LOCALIDAD/MUNICIPIO
21	22				23	24	25	26	27	30
PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO (Opcional)		FAX (Opcional)			
31			32		28		29			
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)										
34										

¿ SE CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA SER PRIORIZADO POR TENER EL SOLICITANTE LA CONDICIÓN DE JOVEN O MUJER? SI NO

3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO									
BREVE DESCRIPCIÓN									
41									
42									
DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO								Nº R.E.T.A.	
80								81	
LOCALIDAD			MUNICIPIO			PROVINCIA			
82			83			84			
FECHA PREVISTA INICIO					FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN				
43 DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>					44 DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>				
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN									
45									

000931/2/ITP

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Dirección General de Promoción y Comercialización Turística

DELEGACION PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO PARA ENTIDADES PRIVADAS.

MODELO

ITP

ANEXO - SOLICITUD

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Hoja 2 de 3

4 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS				
CATEGORÍA	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN (€)	Orden de preferencia
I. Establecimientos de alojamiento turístico	900	I.a.1 Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.		700
	901	I.a.2 Reforma y modernización de establecimientos para la obtención de categoría superior a 3 estrellas.		701
	902	I.a.3 Reforma y modernización dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados.		702
I.b. Campamentos de Turismo	903	I.b.1 Reforma y modernización.		703
		¿Incrementa la categoría del establecimiento?	SI	62
		¿Suponen incremento de accesibilidad y reserva de espacios para minusválidos y accesos en general?	SI	63
		¿Están dirigidos a la implantación de tecnología y sistemas de organización?	SI	64
		¿Suponen adaptación a los requisitos del Decreto 164/2003, de 17 de junio?	SI	65
I.c. Balnearios	904	I.c.1 Creación, reforma y modernización de centros de aguas minero-medicinales.		704
	II. Alojamiento turístico en el medio rural según Decreto 20/2002 de 29 de enero			
II.a. Casas rurales, establecimientos hoteleros y complejos turísticos rurales, apartamentos turísticos rurales	905	II.a.1 Creación, ampliación, reforma y modernización.		705
		¿Incrementan la categoría del establecimiento?	SI	66
		¿Están dirigidos a la implantación de tecnología y sistemas de organización?	SI	67
		¿Suponen acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares y edificios tradicionales?	SI	68
	¿Incrementan la accesibilidad y reserva de espacio para discapacitados y accesos en general?	SI	69	
II.b. Viviendas turísticas de alojamiento rural	906	II.b.1 Reformas para su transformación en algún tipo de establecimiento de alojamiento turístico de calidad.		706
	III. Establecimientos de restauración con gastronomía típica andaluza			
III.a. Restaurantes	907	III.a.1 Creación, reforma y modernización, incluyendo implantación de sistemas de autocontrol.		707
	III.b. Mesones rurales	908	III.b.1 Creación, reforma y modernización, incluyendo implantación de sistemas de autocontrol.	
IV. Agencias de viaje				
IV.a.1	909	IV.a.1 Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas.		709
	910	IV.a.2 Creación de turoperadores para la comercialización de productos turísticos desde Andalucía.		710
V. Servicios de Información Turística				
V.a.1	911	V.a.1 Modernización Tecnológica.		711
	VI. Creación de nuevos productos			
VI.a.1	912	VI.a.1 Creación de nuevos productos.		712
		¿Están dirigidos a la industria del ocio, el turismo de salud o a la creación de circuitos turísticos ligados a la naturaleza, la cultura y el deporte?	SI	70
	913	VI.a.2 Promoción y Comercialización de productos turísticos.		713
914 INVERSIÓN TOTAL:				
915 SUBVENCIÓN SOLICITADA:				

000931/2/ITP

5 DATOS BANCARIOS				
C. ENTIDAD	C. SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA	
46	47	48	49	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Dirección General de Promoción y Comercialización Turística

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO PARA ENTIDADES PRIVADAS.

MODELO

ITP

ANEXO - SOLICITUD

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Hoja 3 de 3

6 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA ACCIÓN

DECLARA:

- 500 Que el/la solicitante no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma acción procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 501 Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma acción las siguientes subvenciones o ayudas:

Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma acción por:

FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
50	51	52
53	54	55

Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma acción a:

FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
56	57	58
59	60	61

7 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada por duplicado ejemplar).

Relativa a la personalidad y representación (no deberá aportarse por los solicitantes que disponiendo de certificado de firma electrónica, cursen su Solicitud a través del Registro telemático único de la Junta de Andalucía).

Relativa al proyecto para el que se solicita Subvención (a aportar en todo caso, con independencia del sistema de presentación de las solicitudes).

- 500 D.N.I. del/de la solicitante (persona física).
- 501 D.N.I. del/de la representante legal.
- 502 C.I.F. de la Entidad Privada solicitante.
- 503 Escrituras de constitución, Estatutos o acto fundacional (persona jurídica).

- 504 Memoria descriptiva de la inversión a realizar incluyendo un presupuesto desglosado, en el que asimismo figurará el plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión.
- 505 Memoria justificativa de la necesidad del proyecto.
- 506 Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A., o que se aporte voluntariamente.

(Especificar): 507

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA DE ENTIDADES LOCALES

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:

- 200 Que el solicitante tiene la condición de PYME conforme a la definición que de pequeña y mediana empresa contiene la vigente normativa de la UE.
- 201 Que el proyecto para el que se solicita la subvención no está iniciado a la fecha de la presente solicitud y se iniciará en el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria.
- 202 Que el proyecto para el que se solicita la subvención goza de viabilidad técnica, económica y financiera.
- 203 Que el solicitante tiene la disponibilidad sobre los terrenos, edificios e instalaciones en los que se pretende realizar la inversión.
- 204 Que el solicitante se compromete a financiar la parte de inversión que no resulte subvencionada, estando el 25% libre de toda subvención.
- 205 Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás normativa de aplicación.
- 206 Que el solicitante no está incurso en los supuestos de prohibición establecidos en la presente Orden.
- 207 Que concurren las circunstancias señaladas que determinan la priorización del proyecto conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora.
- 208 Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.
- 209 AUTORIZO a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía la comunicación por medios informáticos o telemáticos de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud a otros órganos, Administraciones Públicas o entidades colaboradoras, para el ejercicio de competencias similares o sobre materias distintas a la concesión de subvenciones a que se refiere la presente solicitud.

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE
Fdo.

Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.

En a 9º DIA MES AÑO

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL EN

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreto/formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, cita en C/ Juan Antonio Vizarrón, 5/N. Edif. Torre Triana, 41092 (Sevilla).

000931/2/ITP

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
Dirección General de Promoción y Comercialización Turística

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO PARA ENTIDADES PRIVADAS. MODELO **ITP**

ANEXO - SOLICITUD

Orden de BOJA nº de fecha AÑO CONVOCATORIA

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN Hoja 1 de 3

1 DATOS DEL SOLICITANTE										
N.I.F./C.I.F.					APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
35					36					
DOMICILIO DE LA EMPRESA O ENTIDAD PRIVADA SOLICITANTE										
TIPO VIA	NOMBRE DE LA VIA				Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	LOCALIDAD
37	38				39	40	41	42	43	44
MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO (Opcional)		FAX (Opcional)	
16			17		18		14		15	
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)										
33										

2 DATOS DEL REPRESENTANTE										
D.N.I.					APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL					
19					20					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES										
TIPO VIA	NOMBRE DE LA VIA				Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	LOCALIDAD/MUNICIPIO
21	22				23	24	25	26	27	30
PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO (Opcional)		FAX (Opcional)			
31			32		28		29			
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)										
34										

¿ SE CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA SER PRIORIZADO POR TENER EL SOLICITANTE LA CONDICIÓN DE JOVEN O MUJER? SI NO

3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO									
BREVE DESCRIPCIÓN									
41									
42									
DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO								Nº R.E.T.A.	
80								81	
LOCALIDAD			MUNICIPIO			PROVINCIA			
82			83			84			
FECHA PREVISTA INICIO					FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN				
43 DIA		MES	AÑO		44 DIA		MES	AÑO	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN									
45									

000931/2/ITP

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Dirección General de Promoción y Comercialización Turística

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO PARA ENTIDADES PRIVADAS.

MODELO

ITP

ANEXO - SOLICITUD

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Hoja 2 de 3

4 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS				
I. Establecimientos de alojamiento turístico	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN (€)	Orden de preferencia
I.a. Establecimientos hoteleros	900 I.a.1	Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.		700
	901 I.a.2	Reforma y modernización de establecimientos para la obtención de categoría superior a 3 estrellas.		701
	902 I.a.3	Reforma y modernización dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados.		702
I.b. Campamentos de Turismo	903 I.b.1	Reforma y modernización.		703
		¿Incrementa la categoría del establecimiento?	SI	62
		¿Suponen incremento de accesibilidad y reserva de espacios para minusválidos y accesos en general?	SI	63
		¿Están dirigidos a la implantación de tecnología y sistemas de organización?	SI	64
		¿Suponen adaptación a los requisitos del Decreto 164/2003, de 17 de junio?	SI	65
I.c. Balnearios	904 I.c.1	Creación, reforma y modernización de centros de aguas minero-medicinales.		704
II. Alojamiento turístico en el medio rural según Decreto 20/2002 de 29 de enero				
II.a. Casas rurales, establecimientos hoteleros y complejos turísticos rurales, apartamentos turísticos rurales	905 II.a.1	Creación, ampliación, reforma y modernización.		705
		¿Incrementan la categoría del establecimiento?	SI	66
		¿Están dirigidos a la implantación de tecnología y sistemas de organización?	SI	67
		¿Suponen acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares y edificios tradicionales?	SI	68
		¿Incrementan la accesibilidad y reserva de espacio para discapacitados y accesos en general?	SI	69
II.b. Viviendas turísticas de alojamiento rural	906 II.b.1	Reformas para su transformación en algún tipo de establecimiento de alojamiento turístico de calidad.		706
III. Establecimientos de restauración con gastronomía típica andaluza				
III.a. Restaurantes	907 III.a.1	Creación, reforma y modernización, incluyendo implantación de sistemas de autocontrol.		707
III.b. Mesones rurales	908 III.b.1	Creación, reforma y modernización, incluyendo implantación de sistemas de autocontrol.		708
IV. Agencias de viaje				
IV.a. Agencias de viaje	909 IV.a.1	Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas.		709
	910 IV.a.2	Creación de turoperadores para la comercialización de productos turísticos desde Andalucía.		710
V. Servicios de Información Turística				
V.a. Servicios de Información Turística	911 V.a.1	Modernización Tecnológica.		711
VI. Creación de nuevos productos				
VI.a. Creación de nuevos productos	912 VI.a.1	Creación de nuevos productos.		712
		¿Están dirigidos a la industria del ocio, el turismo de salud o a la creación de circuitos turísticos ligados a la naturaleza, la cultura y el deporte ?	SI	70
	913 VI.a.2	Promoción y Comercialización de productos turísticos.		713
	914	INVERSIÓN TOTAL:		
	915	SUBVENCIÓN SOLICITADA:		

000931/2/ITP

5 DATOS BANCARIOS				
C. ENTIDAD	C. SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA	
46	47	48	49	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Dirección General de Promoción y Comercialización Turística

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO PARA ENTIDADES PRIVADAS.

MODELO

ITP

ANEXO - SOLICITUD

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

Hoja 3 de 3

6 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA ACCIÓN

DECLARA:

506 Que el/la solicitante no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma acción procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

507 Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma acción las siguientes subvenciones o ayudas:

Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma acción por:

FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PUBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
50	51	52
53	54	55

Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma acción a:

FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PUBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
56	57	58
59	60	61

7 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada por duplicado ejemplar).

Relativa a la personalidad y representación (no deberá aportarse por los solicitantes que disponiendo de certificado de firma electrónica, cursen su Solicitud a través del Registro telemático único de la Junta de Andalucía).

Relativa al proyecto para el que se solicita Subvención (a aportar en todo caso, con independencia del sistema de presentación de las solicitudes).

- 500 D.N.I. del/de la solicitante (persona física).
- 501 D.N.I. del/de la representante legal.
- 502 C.I.F. de la Entidad Privada solicitante.
- 503 Escrituras de constitución, Estatutos o acto fundacional (persona jurídica).

- 504 Memoria descriptiva de la inversión a realizar incluyendo un presupuesto desglosado, en el que asimismo figurará el plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión.
- 505 Memoria justificativa de la necesidad del proyecto.
- 506 Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A., o que se aporte voluntariamente.

(Especificar): 507

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA DE ENTIDADES LOCALES

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:

- 200 Que el solicitante tiene la condición de PYME conforme a la definición que de pequeña y mediana empresa contiene la vigente normativa de la UE.
- 201 Que el proyecto para el que se solicita la subvención no está iniciado a la fecha de la presente solicitud y se iniciará en el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria.
- 202 Que el proyecto para el que se solicita la subvención goza de viabilidad técnica, económica y financiera.
- 203 Que el solicitante tiene la disponibilidad sobre los terrenos, edificios e instalaciones en los que se pretende realizar la inversión.
- 204 Que el solicitante se compromete a financiar la parte de inversión que no resulte subvencionada, estando el 25% libre de toda subvención.
- 205 Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás normativa de aplicación.
- 206 Que el solicitante no está incurso en los supuestos de prohibición establecidos en la presente Orden.
- 207 Que concurren las circunstancias señaladas que determinan la priorización del proyecto conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora.
- 208 Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.
- 209 AUTORIZO a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía la comunicación por medios informáticos o telemáticos de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud a otros órganos, Administraciones Públicas o entidades colaboradoras, para el ejercicio de competencias similares o sobre materias distintas a la concesión de subvenciones a que se refiere la presente solicitud.

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE
Fdo.

Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.

En a 00 DIA MES AÑO

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL EN

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreo/formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, cita en C/ Juan Antonio Vizarrón, S/N. Edif. Torre Triana, 41092 (Sevilla).

000931/2/ITP

RESOLUCION de 4 de marzo de 2005, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Deportes para Minusválidos Psíquicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 10 de marzo de 2004, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Deportes para Minusválidos Psíquicos y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Deportes para Minusválidos Psíquicos, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 4 de marzo de 2005.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

A N E X O

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES PARA MINUSVALIDOS PSIQUICOS

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El reglamento electoral de la Federación Andaluza de Deportes para Minusválidos Psíquicos (en adelante, FADEMPS) tiene por objeto la regulación de sus procedimientos electorales en el marco de la legislación deportiva andaluza.

Artículo 2. Convocatoria del proceso electoral.

1. La FADEMPS procederá a la elección de su Asamblea General y Presidente cada 4 años, coincidiendo con el año en que se celebren los Juegos Olímpicos de Verano.

2. La convocatoria corresponde al Presidente y, en caso de vacante o enfermedad de éste, a la Junta Directiva.

3. Con la convocatoria se disuelve la Asamblea y finaliza el mandato del Presidente y de la Junta Directiva, que se constituye en Comisión Gestora, asistida por el Secretario de la Federación.

Artículo 3. Contenido.

La convocatoria del proceso electoral federativo incluirá:

a) El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, por estamentos y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

c) El calendario del proceso electoral, que comenzará entre los cuarenta y sesenta días naturales siguientes a la fecha de la convocatoria.

d) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 4. Formación del censo electoral.

La formación del censo electoral tomará como base el último disponible, actualizado a la fecha de la convocatoria, con indicación del estamento de pertenencia.

Habrá un censo electoral general, y otro que se corresponderá con cada circunscripción electoral.

Artículo 5. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la FADEMPS y en la sede de las Delegaciones Territoriales, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación del Presidente.

2. En los quince días siguientes a la fecha de la convocatoria, habrá de publicarse ésta en, al menos, dos diarios de difusión general en Andalucía, uno de los cuales podrá ser de información específicamente deportiva. Dicho anuncio contendrá, como mínimo, los siguientes extremos: fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta, día de inicio efectivo del proceso electoral, horario de apertura y plazo de impugnaciones.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la FADEMPS mantendrá abierta su sede, como mínimo, dos horas los días laborables, y facilitará a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

Artículo 6. Calendario.

El calendario de las elecciones se ajustará al calendario siguiente, en el que los plazos y determinaciones tienen el carácter de mínimos:

- Día 0 (el 40 día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria): Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de la FADEMPS.

- Día 10: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 15: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Asamblea General. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

- Día 16: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 30: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.

- Día 33: Publicación de los resultados. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

- Día 41: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

- Día 46: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la FADEMPS.

- Día 49: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a Presidente.

- Día 50: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 61: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente.

- Día 62: Publicación de los resultados por la Comisión Electoral Federativa. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

- Día 71: Proclamación del Presidente electo por la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 7. Impugnación.

1. Durante los veinte días siguientes, en su caso, a la segunda publicación en prensa del anuncio de la convocatoria, podrá impugnarse, ante la Comisión Electoral Federativa, la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles, desde el día

siguiente al de su notificación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. Sobre los temas indicados no podrán formularse nuevas impugnaciones en las fases posteriores del proceso electoral.

CAPITULO II

Organización electoral

Artículo 8. Organos electorales.

Integran la organización electoral de la Federación la Comisión Gestora, la Comisión Electoral Federativa y las Mesas Electorales.

Artículo 9. Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la Federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la FADEMPS.

Artículo 10. Comisión Electoral Federativa.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas que no hayan ostentado cargos dentro de la estructura orgánica de la FADEMPS durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en la anterior Comisión Electoral. Tanto el cargo de Presidente como el de Secretario serán designados por la Asamblea.

2. La Comisión Electoral Federativa velará por la legalidad del proceso electoral. Son funciones de la Comisión:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales para la elección de miembros de la Asamblea General.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Modificación del calendario electoral cuando resulte necesario.
- g) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

3. La constitución de la Comisión Electoral Federativa requiere, previa convocatoria, la concurrencia de sus tres miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos sus miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

La Comisión Electoral Federativa podrá notificar sus acuerdos por fax, por correo electrónico o por cualquier otro medio telemático que garantice la constancia del voto y su autenticidad.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral Federativa se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros presentes.

4. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.

- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

Artículo 11. Mesas Electorales.

1. Las Mesas Electorales estarán integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Comisión Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad, y Secretario, el más joven.

Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificadas, deben comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral.

2. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Comisión Electoral Federativa, actúen como interventores.

3. La Mesa Electoral para la votación del Presidente de la FADEMPS se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrará entre los miembros presentes de la Asamblea General.

CAPITULO III

Elecciones a la Asamblea General

Artículo 12. Asamblea General.

El número de miembros de la Asamblea General será de 27, distribuido así entre los distintos estamentos:

- a) Clubes deportivos: 60%.
- b) Deportistas: 20%.
- c) Entrenadores: 10%.
- d) Jueces-árbitros: 10%.

Artículo 13. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la FADEMPS.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años, para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estamentos de la FADEMPS, es necesario, además, haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales de la respectiva modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que en dicha modalidad no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará para acreditar tal circunstancia.

3. Tendrán carácter oficial las actividades y competiciones catalogadas como tal por la FADEMPS. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las calificadas como tales por la Federación española o internacional correspondiente. También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos durante seis meses en el mandato electoral anterior, los cargos o puestos de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Juez único de competición, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa

o Presidente de los Comités Técnicos de Arbitros y de Entrenadores.

4. Sólo se podrá ser elector por un estamento federativo. Asimismo, no podrá presentarse una misma persona como candidato a miembro de la Asamblea por más de un estamento.

Artículo 14. Votación. Voto por correo.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto, entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción. Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente o persona en quien delegue. Tal delegación ha de ser por escrito y documentada con fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad o pasaporte del delegante y del delegado.

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo. En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura o manipulación hasta el final del acto.

Quienes se acojan al voto por correo remitirán a la Delegación territorial federativa correspondiente a su circunscripción, por vía postal certificada o por mensajería, un sobre que deberá contener escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, acompañado de fotocopias de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia federativa, y de otro sobre, también cerrado, en el que se introducirá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación.

El plazo de recepción del voto por correo en la Delegación Territorial federativa finalizará a las 14,00 horas del día hábil inmediatamente anterior a aquél en que se hayan de celebrar las votaciones. Los sobres recibidos deberán estar a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación a fin de que, al término de la sesión, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar el voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

3. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la FADEMPS habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el nombre y los apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

Artículo 15. Horario.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11,00 a 14,00 horas y de 15,00 a 18,00 horas. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el artículo 5 del presente reglamento, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral.

Artículo 16. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la FADEMPS habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comi-

sión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la FADEMPS.

Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan. Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 17. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la FADEMPS podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la Federación.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de la FADEMPS de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

RESOLUCION de 2 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas de comerciantes para el Fomento de la cooperación, correspondientes al ejercicio 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 14 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas de comerciantes para el Fomento de la cooperación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 2 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas de comerciantes para el fomento de la cooperación, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 2 de marzo de 2005.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, que hizo pública la denegación de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 30, de 11.2.2005).

La Resolución de 26 de enero de 2005 hizo pública en el BOJA núm. 30 de 11.2.2005 la denegación de solicitudes de ayudas en materia de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, reguladas por Orden de 22 de diciembre de 2003, haciendo referencia por error, al año de convocatoria.

Se procede a su corrección y, donde dice: «correspondientes al ejercicio 2005».

Debe decir: «correspondientes al ejercicio 2004».

Cádiz, 11 de febrero de 2005.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Calidad Agroalimentaria Certificada, S.L., para operar como organismo de inspección al amparo del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España.

Con fecha 14 de febrero de 2005, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se autoriza a Calidad Agroalimentaria Certificada, S.L., para operar como organismo de inspección al amparo del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«DISPONGO

Primero. Estimar la petición formulada por doña María Dolores Mora Fernández, en representación de la entidad Calidad Agroalimentaria Certificada, S.L., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de inspección al amparo del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. De conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, esta entidad deberá acreditarse ante cualquier entidad de acreditación de las reguladas en el capítulo II, sección 2.ª, del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, para el alcance definido en el apartado primero de esta disposición, en el plazo de 2 años, a partir de la notificación de la presente Orden.

Cuarto. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de 1 mes desde la notificación de la presente Orden.

Quinto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de febrero de 2005.- La Directora General, Flora Pedraza Rodríguez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de marzo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, en el recurso, Procedimiento Abreviado núm. 547/04, interpuesto por Unión General de Trabajadores (UGT) de Granada, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 2 de marzo de 2005, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 547/04, interpuesto por la Unión General de Trabajadores de Granada, contra la Resolución de 15 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la

que se desestima recurso de reposición interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de la UGT de Granada contra Resolución de 3 de junio de 2004 de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por la que se convoca proceso de selección para cubrir con carácter temporal una plaza de Técnico Intermedio para la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 2 de marzo de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho Organismo judicial, se señala para la celebración de la vista el día 22 de abril de 2005, a las 11.30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organismo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 547/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 2 de marzo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el recurso núm. 102/05 interpuesto por doña Julia Puertas Carretero y otros, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 7 de marzo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 7 DE MARZO DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CINCO, EN SEVILLA, EN EL RECURSO NUM. 102/05 INTERPUESTO POR DOÑA JULIA PUERTAS CARRETERO Y OTROS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco, con sede en Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 102/05 interpuesto por doña Julia Puertas Carretero y otros contra la Resolución de 31 de enero

de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos de Familia EBAP, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 7 de marzo de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 102/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicho Juzgado, en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, personándose en forma legal.

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 516/05 interpuesto por don José Manuel García Gersol, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 7 de marzo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 7 DE MARZO DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 516/05 INTERPUESTO POR DON JOSE MANUEL GARCIA GERSOL, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 516/05 interpuesto por don José Manuel García Gersol contra la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas

de la categoría de Médicos de Familia EBAP, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 7 de marzo de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 516/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicho Juzgado, en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, personándose en forma legal.

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 517/05 interpuesto por don José Llera Carrasco y otra, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 7 de marzo de 2005, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 7 DE MARZO DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 517/05 INTERPUESTO POR DON JOSE LLERA CARRASCO Y OTRA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 517/05 interpuesto por don José Llera Carrasco y otra contra la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos de Familia EBAP, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 7 de marzo de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 517/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicho Juzgado, en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, personándose en forma legal.

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 515/05, interpuesto por don Francisco Geniz Morgado, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 7 de marzo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 7 DE MARZO DE 2005, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 515/05, INTERPUESTO POR DON FRANCISCO GENIZ MORGADO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 515/05, interpuesto por don Francisco Geniz Morgado contra la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos de Familia EBAP, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 7 de marzo de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 515/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicho Juzgado, en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, personándose en forma legal.

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 514/05 interpuesto por don Joaquín Gómez Serrano, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 7 de marzo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 7 DE MARZO DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 514/05 INTERPUESTO POR DON JOAQUIN GOMEZ SERRANO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 514/05 interpuesto por don Joaquín Gómez Serrano contra la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos de Familia EBAP, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 7 de marzo de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 514/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicho Juzgado, en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, personándose en forma legal.

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 518/05 interpuesto por doña María del Carmen Luque Fernández, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 7 de marzo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 7 DE MARZO DE 2005, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA, EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 518/05 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA DEL CARMEN LUQUE FERNANDEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 518/05 interpuesto por doña María del Carmen Luque Fernández contra la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos de Familia EBAP, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 7 de marzo de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 518/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicho Juzgado, en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, personándose en forma legal.

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 513/05 interpuesto por don Fernando López Crespo, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 7 de marzo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 7 DE MARZO DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 513/05 INTERPUESTO POR DON FERNANDO LOPEZ CRESPO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 513/05 interpuesto por don Fernando López Crespo contra la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos de Familia EBAP, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 7 de marzo de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 513/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicho Juzgado,

en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, personándose en forma legal.

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 16 de febrero de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar «Campanilla» de Ecija (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Valle García Paredes, en su calidad de titular del centro docente privado «Campanilla», con domicilio en C/ La Victoria, núm. 21-23 de Ecija (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de Educación Preescolar, acogiendo a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar «Campanilla», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.
 Denominación específica: Campanilla.
 Código de Centro: 41008271.
 Domicilio: C/ Victoria, núms. 21-23.
 Localidad: Ecija.
 Municipio: Ecija.
 Provincia: Sevilla.
 Titular: María del Valle García Paredes.
 Composición resultante: 2 unidades de Educación Preescolar para 35 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la educación infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación

ORDEN de 17 de febrero de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «Europa» de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Miguel Fernández Pelegrina, en su calidad de representante legal de «Colegio Europa, S.A.», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Europa», con domicilio en C/ Lope de Rueda, núm. 181, de Málaga, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 29005886, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 75 puestos escolares por Orden de 31 de enero de 1996 (BOJA de 5 de marzo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Colegio Europa, S.A.»

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE del 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Europa», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.
 Denominación Específica: Europa.
 Código de Centro: 29005886.
 Domicilio: C/ Lope de Rueda, núm. 181.
 Localidad: Málaga.
 Municipio: Málaga.
 Provincia: Málaga.
 Titular: «Colegio Europa, S.A.»
 Composición Resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de febrero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 18 de febrero de 2005, por la que se concede modificación de la autorización a la Escuela Municipal de Música de Marchena (Sevilla).

Visto el expediente incoado a instancia del titular de la Escuela Municipal de Música de Marchena (Sevilla), solicitando la ampliación de su oferta instrumental, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA de 11 de octubre), por la que se regulan las Escuelas de Música y Danza en Andalucía.

Resultando que por Orden de 15 de enero de 2004 (BOJA de 6 de febrero), se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Marchena (Sevilla).

Vistos la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE del 28), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar la ampliación de la oferta instrumental, en la especialidad de flauta travesera, de la Escuela Municipal de Música de Marchena (Sevilla), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de la misma que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Escuela Municipal de Música.
Titular: Excmo. Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).
Domicilio: Plaza de San Andrés, s/n, Edificio San Jerónimo.
Localidad: Marchena.
Municipio: Marchena.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41006389.
Ámbitos de actuación que se autorizan:
- Música y Movimiento.
- Práctica instrumental: Flauta travesera, Clarinete, Guitarra, Piano y Tuba.
- Formación musical complementaria a la práctica instrumental.

Segundo. Esta modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 25 de febrero de 2005, por la que se aprueba la denominación específica de «Sáclis» para el Instituto de Educación Secundaria de Pedro Abad (Córdoba).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 14700641, con domicilio en C/ Santa Rafaela María, 103, de Pedro Abad (Córdoba), acordó proponer la denominación específica de «Sáclis» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Sáclis» para el Instituto de Educación Secundaria de Pedro Abad (Córdoba), código 14700641, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 25 de febrero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 25 de febrero de 2005, por la que se aprueba la denominación específica de «El Parador» para el Instituto de Educación Secundaria de El Parador de las Hortichuelas, de Roquetas de Mar (Almería).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 04000331, con domicilio en C/ Puebla de Sanabria,

núm. 50, de El Parador de las Hortichuelas, de Roquetas de Mar (Almería), acordó proponer la denominación específica de «El Parador» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «El Parador» para el Instituto de Educación Secundaria de El Parador de las Hortichuelas, de Roquetas de Mar (Almería), código 04000331, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 25 de febrero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 838/04, interpuesto por Aceitunas Romero, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, se ha interpuesto por Aceitunas Romero, S.L., recurso núm. 838/04, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 17 de septiembre de 2004, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 19.2.2003, recaída en el expediente sancionador núm. SE/SAN/PAM/21/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 838/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1001/04-S.1.ª, interpuesto por Obrascón Huarte Lain, S.A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Obrascón Huarte Lain, S.A., recurso núm 1001/04-S.1.ª, contra la desestimación presunta de la solicitud de declaración del derecho de la cantidad de 709.511,84 euros en concepto de indemnización por daños y perjuicios

durante la ejecución de las obras de construcción de la «Presa en el Arroyo del Fresnillo de Grazalema» (Exptes. Clave: A5.311.700/2111 y A5.311.700/2911), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1001/04-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2168/04-S.3.ª, interpuesto por don José García Escudero ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don José García Escudero, recurso núm. 2168/04- S.3.ª, contra la Resolución de fecha 12.3.04 de la Dirección General de Gestión del Medio Natural sobre cambio de uso de forestal a agrícola en la finca «El Esparragal» en el término municipal de Alhabia (Almería) (Cambio de Uso núm. 41/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2168/04-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 44/05-S.1.ª, interpuesto por don José Antonio Caballero Osuna ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por José Antonio Caballero Osuna recurso núm. 44/05-S.1.ª, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente fecha 22.3.04, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial

de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 29.4.02, recaída en el procedimiento sancionador núm. CO-51/01, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 44/05-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 25 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se hace pública la concesión de subvenciones, en cumplimiento del art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Directora General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente, en el marco establecido en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 28 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la financiación de gastos derivados de la aplicación del Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la concesión de las subvenciones que a continuación se relacionan:

Expediente: 4613/2004/A/00.

Resolución de 9 de diciembre de la Directora General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención reglada a favor del Excmo. Ayuntamiento de Loja. Finalidad: Financiación de gastos derivados de la aplicación del programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21. Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Loja. Cantidad concedida: 93.683,80 euros. Programa presupuestario: 44D. Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.76200.44D.

Expediente: 4615/2004/A/00.

Resolución de 9 de diciembre de la Directora General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención reglada a favor del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Finalidad: Financiación de gastos derivados de la aplicación del programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21. Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Cantidad concedida: 60.000,00 euros. Programa presupuestario: 44D. Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.76200.44D.

Expediente: 4617/2004/A/00.

Resolución de 9 de diciembre de la Directora General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención reglada a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

Finalidad: Financiación de gastos derivados de la aplicación del programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21. Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra. Cantidad concedida: 35.000,00 euros. Programa presupuestario: 44D. Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.76200.44D.

Expediente: 4619/2004/A/00.

Resolución de 9 de diciembre de la Directora General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención reglada a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almonte.

Finalidad: Financiación de gastos derivados de la aplicación del programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21. Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Almonte. Cantidad concedida: 61.050,00 euros. Programa presupuestario: 44D. Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.76200.44D.

Expediente: 4623/2004/A/00.

Resolución de 9 de diciembre de la Directora General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención reglada a favor del Excmo. Ayuntamiento de Montoro.

Finalidad: Financiación de gastos derivados de la aplicación del programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21. Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Montoro. Cantidad concedida: 30.000,00 euros. Programa presupuestario: 44D. Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.76200.44D.

Expediente: 4625/2004/A/00.

Resolución de 9 de diciembre de la Directora General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención reglada a favor del Excmo. Ayuntamiento de Laújar de Andarax.

Finalidad: Financiación de gastos derivados de la aplicación del programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21. Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Laújar de Andarax. Cantidad concedida: 45.820,36 euros. Programa presupuestario: 44D. Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.76200.44D.

Sevilla, 25 de febrero de 2005.- La Directora General, Rosario Pintos Martín.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE JAEN

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 67/2005. (PD. 870/2005).

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En el rollo de apelación civil núm. 67/2005 tramitado en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Jaén dimanante de los autos de Juicio Ordinario seguido con el número 130/2003 por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de La Carolina, a instancia de doña Alfonso López Alpes, se ha dictado la siguiente resolución cuyo encauzamiento y parte dispositiva es literamente así:

Sentencia núm. 53. Ilmos. Sres. Presidenta: Doña Elena Arias-Salgado Robsy. Magistrado: Don José Antonio Córdoba García. Magistrado: Don Rafael Morales Ortega.

En la ciudad de Jaén, a nueve de marzo de dos mil cinco.

Vistos en grado de apelación, por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, los autos de Juicio Ordinario, seguidos con el número 130/03 por el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de La Carolina, rollo de apelación de esta Audiencia núm. 67/2005, a instancia de doña Alfonso López Alpes, que actúa en nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria de don Faustino López García y doña María Sanpedro Alper Martínez, representada en la instancia por el Procurador Sr. Moreno Crespo y defendida por el Letrado Sr. Carrascosa Rodríguez contra don Bartolomé López Molina y Herederos y herencia yacente, en rebeldía.

F A L L A M O S

Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 20 de enero de 2005, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de La Carolina en los autos de Juicio Ordinario núm. 130 del año 2003, debemos revocar dicha resolución y en su lugar, estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Moreno Crespo en nombre y representación de doña Alfonso López Alper, que actúa en su propio nombre y en beneficio de la comunidad hereditaria de don Faustino López García, contra los herederos de don Bartolomé López Molina, en situación procesal de rebeldía, se declara el pleno dominio del inmueble sito en la C/ Sevilla, núm. 8, de la localidad de Vílchez -antes C/ Eduardo Rodríguez Pérez, núm. 9- por sextas partes indivisas, de los herederos de don Faustino López García y doña María Sampedro Alper Martínez, a saber: Francisco, Juana, Alfonso, Celia y Ascensión López Alper, debiéndose cancelar la inscripción registral que de dicha finca figura a nombre de don Bartolomé López Molina, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto de las costas causadas en ninguna de las dos instancias. Comuníquese esta sentencia por medio de certificación al Juzgado de Primera Instancia de su procedencia, con devolución de los autos originales para que lleve a cabo lo resuelto. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos. Elena Arias-Salgado Robsy. José Antonio Córdoba García. Rafael Morales Ortega. Rubricados. Publicada en el mismo día de su fecha. Secretario Juan de Dios Jiménez Ortega. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los Herederos de don Bartolomé López Medina, desconociéndose su actual domicilio, expido el presente en Jaén a diez de marzo de dos mil cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTITRES DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 72/2004.

NIG: 4109100C20040003825.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 72/2004. Negociado: 4.º

De: Doña Esperanza Montes Castro.

Procurador: Sr. Luis Garrido Franco.

Contra: Don Juan Antonio Rodríguez Falcón.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 132/04

En Sevilla a 23 de febrero de dos mil cinco.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) Número 23 de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 72/04-4.º, a instancia de doña Esperanza Montes Castro, representada por el Procurador don Luis Garrido Franco y defendido por el Letrado don Juan Manuel Carpintero Benítez, siendo por parte demandada don José Antonio Rodríguez Falcón, que ha sido declarado en rebeldía. Habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Luis Garrido Franco en nombre representación de doña Esperanza Montes Castro se presentó el 6 de febrero de 2004, demanda suplicando se dictase sentencia decretando el Divorcio de su matrimonio con don José Antonio Rodríguez Falcón contraído en Sevilla el 2 de junio de 1985, invocando como causas de su petición las que figuran en el escrito inicial demanda.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se emplazó a la parte demandada para que compareciera en autos la contestara en el plazo de veinte días y al Ministerio Fiscal. Transcurrido el plazo sin verificarlo se le declaró en rebeldía, acordando notificarle las providencias y autos que se dictasen en el proceso en los estrados del Juzgado. Con fecha 16 de marzo de 2004 se contestó a la demanda mediante escrito por el Ministerio Fiscal.

Tercero. Señalada la celebración de la vista principal, y convocadas las partes, se celebró el 23 de febrero de 2005 con asistencia de la parte actora, asistida de Letrado y representada por Procurador y del Ministerio Fiscal con el resultado que obra en autos.

Cuarto. Se han observado las prescripciones legales en la tramitación de este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Establece el artículo 86 del Código Civil en su número 4 como causa de divorcio: «El cese efectivo de la

convivencia conyugal durante el transcurso de al menos cinco años a petición de cualquiera de los cónyuges». Del examen de las diligencias de prueba obrantes en autos apreciadas en su conjunto, se desprende que en realidad ha producido la ruptura de la vida en común del matrimonio desde el año 1995 sin que se haya vuelto a reanudar, teniendo desde entonces y en la actualidad domicilios separados; así como la concurrencia de las demás circunstancias necesarias para la apreciación de la causa de divorcio transcrita.

Segundo. Como medida inherente debe decretarse la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubiese otorgado.

Tercero. En relación con las medidas que por aplicación de los dispuestos en el artículo 90 y siguientes del Código Civil deben adoptarse, decir que existiendo hijos menores de edad, debe atribuirse su guarda y custodia, regularse el ejercicio de la patria potestad y establecerse un régimen de comunicación y estancia con el progenitor en cuya compañía no queden; las menores de 15 y 9 años han convivido ininterrumpidamente con la madre desde la separación de hecho procediendo pues no alterar una situación con cierta continuidad en el tiempo en la que los menores están adaptados; es pertinente asignar la guarda y custodia a la Sra. Montes. En cuanto al ejercicio de la patria potestad será compartido por ambos progenitores. Teniendo en cuenta la situación del padre en ignorado paradero, la edad de las menores, y no siendo frecuentes los contactos no se establece a favor del Sr. Rodríguez un régimen de visitas rígido y concreto, siendo éste amplio, libre y flexible debiéndose en todo caso respetar la voluntad de la menor -Macarena- y en sábados alternos en caso de desacuerdo desde las 13,00 a las 20,00 horas con -María-. Como contribución a los alimentos el Sr. Rodríguez abonará 90 euros para cada hija, suma que ha sido determinada teniendo en cuenta los ingresos de la madre, gastos, edad y necesidades de las hijas y lo acordado por las partes en documento privado que aunque no ha sido ratificado a presencia judicial tiene indudablemente valor probatorio. No existiendo domicilio familiar no procede la asignación de su uso y disfrute.

Cuarto. En cuanto a la pensión compensatoria entre cónyuges, regulada en el artículo 97 del Código Civil, precisar que su otorgamiento legal se halla en todo caso sometido al principio de rogación, de manera que los Tribunales sólo podrán pronunciarse sobre ella en el supuesto de que exista previa petición de parte, siendo en todo caso la misma, renunciabile. Por todo ello y faltando petición expresa en los presentes autos, no es pertinente su examen.

Quinto. Conforme el artículo 755 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, ha de comunicarse de oficio esta resolución al Encargado del Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.

Sexto. No procede especial pronunciamiento en cuanto a las costas judiciales.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador de los Tribunales doña Esperanza Montes Castro en nombre y representación de doña Esperanza Montes Castro contra don José Antonio Rodríguez Falcón en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron con los efectos inherentes a tal declaración,

adoptando las siguientes medidas reguladora de los efectos de la crisis matrimonial:

Primera. Se asigna la guarda y custodia de las hijas comunes menores de edad a la Sra. Montes, siendo el ejercicio de la patria potestad compartido por ambos progenitores.

Segunda. A favor del Sr. Rodríguez no se establece un régimen de visitas concreto para con Macarena, siendo amplio, libre y flexible, debiéndose en todo caso respetar la voluntad de la menor, y en caso de desacuerdo y para con María se fija en sábados alternos desde las 13,00 a las 20,00 horas. Debiendo recoger y entregar a la menor en el portal del domicilio donde habite.

Tercera. El Sr. Rodríguez contribuirá al sostenimiento de las hijas comunes menor de edad con 90 euros mensuales para cada una. Dicha suma resultante deberá hacerla efectiva dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante su ingreso en la cuenta bancaria que al efecto se designe y será actualizada anualmente el 1.º de enero de cada año de conformidad con el Índice de Precios al consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Antonio Rodríguez Falcón, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, 3 de marzo de 2005.- El/La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento de medidas sobre hijos de uniones de hecho núm. 239/2004. (PD. 872/2005).

NIG: 4109100C20040008468.
Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 239/2004. Negociado: 5.º
De: Doña Raquel Domínguez Ortega.
Procuradora: Sra. Rocío Olivares González263.
Contra: Don Francisco Menjíbar Hinojosa.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 239/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintitrés de Sevilla a instancia de Raquel Domínguez Ortega contra Francisco Menjíbar Hinojosa se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 333/04

En Sevilla, a 5 de octubre de 2004.

Vistos por Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) núm. Veintitrés de Sevilla y su partido, los presentes autos de regulación de las relaciones paterno-filial, seguidos en este Juzgado con el número 239/04 negociado 5.º a instancias de doña Raquel Domínguez Ortega, representada por la Procuradora doña Rocío Olivares González y dirigida por la Letrada doña Emilia García Durán, contra don Francisco Menjíbar Hinojosa, en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.